



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00081507-O

Guayaquil, 02 de octubre de 2018

Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF--2018-00009011

Señor

David Guime Calero

Gerente General

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.SNF.2018.00009011** de **octubre 2 de 2018**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO MURANO"**, una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,


Ab. María Elvira Malo Cordero
Directora Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS.

Matriz: Guayaquil, Av. 9 de octubre y Pichincha, Ed. Centro Financiero Público
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec

4/10/2018
14:00



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-00009011

ECON. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MURANO”** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, doctora Susana Viteri Thompson el 30 de agosto de 2018, con Registro Único de Contribuyentes signado con el número 0993125067001.

Que mediante comunicación ingresada el 6 de septiembre de 2018, el señor Fernando Guime Calero, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MURANO”**, se solicita proceder a la inscripción del fideicomiso en referencia en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para el efecto.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir los informes técnicos-jurídicos favorables signados con los números SCVS.INMV.DNNF.18.187 del 18 de septiembre de 2018; y SCVS.INMV.DNNF.18.189 del 20 de septiembre de 2018 donde se establece que la compañía FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO MURANO”**, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la inscripción del mencionado fideicomiso mercantil en el Catastro Público del Mercado de Valores.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución signada con el número ADM-2018-00141 del 17 de agosto de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “FIDEICOMISO MURANO”, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Guayaquil, 02 de octubre de 2018

ECON. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MEMC/FECH/FPR
Trámite: 69395-0041-18
RUC. 0993125067001